



Ajuntament del Campello

ACTA 30/2003

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-12-2003

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil tres, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidenta :

- D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



Ajuntament del Campello

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Interventor Acctal. :

- D. Javier Carretero González

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

Al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa manifiesta que el primer punto del orden del día "HACIENDA. Aprobación definitiva de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras" se retira del orden del día al no haberse presentado alegaciones contra el mismo.

D. Juan Lorenzo Giner (PP) pide que se aclare la retirada del orden del día puesto que también figuraba en la convocatoria de la Comisión Informativa.

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) indica que el pasado sábado 27 fue el último día para presentar alegaciones contra esta Ordenanza y por eso figuraba en la convocatoria, y al no presentarse alegaciones, se entiende aprobado definitivamente.

ORDEN DEL DIA

1.- HACIENDA. Aprobación definitiva de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.



Ajuntament del Campello

2.- HACIENDA. Aprobación provisional de la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- HACIENDA. Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa sobre licencias urbanísticas.

4.- HACIENDA. Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa sobre expedición de documentos.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- HACIENDA. Aprobación definitiva de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Se retira de sesión, tal y como se ha indicado al inicio de la sesión.

2.- HACIENDA. Aprobación provisional de la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

“La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (B.O.E. de 28 de diciembre de 2002, núm. 311), introdujo importantes novedades en la esfera impositiva municipal, que aconsejan adecuar el texto articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se fijan los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Por todo lo cual, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con cuanto antecede y en orden a adecuar dicha norma reglamentaria a los postulados recogidos en los nuevos preceptos legales, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en consecuencia la Ordenanza Fiscal número cinco reguladora del mismo, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de 30 días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Todo ello, de



Ajuntament del Campello

conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

TERCERO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) toma la palabra para mostrarse en contra de la propuesta por existencia de defectos de forma.

D. Francisco Coloma Valero (grupo socialista) manifiesta que la Ordenanza contiene una reducción de las tasas.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 10 votos en contra (PP).**

3.- HACIENDA. Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley Reguladora, el Ayuntamiento de El Campello establece las tasas relativas a las licencias urbanísticas, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.

El hecho imponible de estas tasas está constituido por la actividad municipal, técnica o administrativa que se dirija, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, y que se encuentre referida a la expedición de licencias y autorizaciones, urbanísticas, relativas a la aplicación de la legislación urbanística o necesarias para el cumplimiento de las normas y previsiones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de El Campello y de los demás instrumentos que lo desarrollen.

Es por ello, que en orden a adecuar dicha norma reglamentaria a las nuevas necesidades municipales, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:



Ajuntament del Campello

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de la tasa por licencias urbanísticas, y en consecuencia la ordenanza fiscal número ocho, reguladora de dicha tasa por licencias y autorizaciones urbanísticas, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de 30 días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción introducida por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

TERCERO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior. Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”

D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) toma la palabra para mostrarse en contra de la propuesta por existencia de defectos de forma.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 10 votos en contra (PP).**

4.- HACIENDA. Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa sobre expedición de documentos.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley Reguladora, el Ayuntamiento de El Campello establece las tasas relativas a la expedición de documentos administrativos emitidos a instancia de parte por esta administración local o sus autoridades, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Fiscal.



Ajuntament del Campello

El hecho imponible de estas tasas está constituido por la actividad municipal, técnica o administrativa que se dirija, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, y que se encuentre referida a la expedición de documentos a instancia de parte, emitidos por esta administración local o sus autoridades, o relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local.

Es por ello, que en orden a adecuar dicha norma reglamentaria a las nuevas necesidades municipales, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de la tasa por expedición de documentos, y en consecuencia la ordenanza fiscal número siete, reguladora de dicha tasa por la expedición de documentos, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de 30 días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción introducida por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

TERCERO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior. Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”

D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) toma la palabra para mostrarse en contra de la propuesta por existencia de defectos de forma.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 10 votos en contra (PP).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa